



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018

Siendo las 12:00 horas del día 22 de octubre de 2018, reunidos en la Sala de Videoconferencias 1 ubicada en el PH de la Torre A, edificio Patriotismo del INEGI, en la Ciudad de México, día y hora señalados para la celebración de la Décima Primera Sesión 2018 de la Junta de Gobierno (en adelante la Junta) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a la que fueron previamente convocados sus miembros, el Secretario de Actas, Jorge Ventura Nevares, informó al Presidente de la Junta de Gobierno que se cuenta con la asistencia de los cuatro miembros de la misma, reunidos a través del sistema electrónico conforme a lo establecido artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, estando presentes el Presidente Julio Alfonso Santaella Castell y los Vicepresidentes Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez y Mario Palma Rojo. Asimismo, informó que se cuenta con la asistencia de Francisco Hugo Gutiérrez Dávila, Titular de la Coordinación de Denuncias y Responsabilidades, en ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, con fundamento en lo establecido en el artículo 54 del Reglamento Interior del INEGI, con carácter de invitado. El Presidente de la Junta de Gobierno decretó quórum legal para la celebración de la Décima Primera Sesión 2018 de la Junta, así como válidos los acuerdos que en ella se tomen, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Como primer asunto, se sometió a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad mediante acuerdo 11ª/II/2018, en los siguientes términos:

- I. Aprobación del Orden del Día.
- II. Acuerdo por el que se aprueba el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2018.

Para el desahogo del segundo punto del Orden del Día, correspondiente al Acuerdo por el que se aprueba el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2018, el Presidente de la Junta de Gobierno dio la palabra a Marcos Benerice González Tejeda, Director General de Administración y a Josué Hiram Suárez Villaseñor, Director General Adjunto de Recursos Humanos, quienes expusieron la motivación y alcance de la actualización propuesta, conforme a la documentación presentada en los Anexos II.1 al II.3 de la carpeta correspondiente a la sesión. Una vez concluida la presentación y comentarios, el Presidente sometió a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno la propuesta referida, aprobándose por unanimidad el acuerdo 11ª/II/2018.- Con fundamento en los artículos 26 Apartado B, 123 Apartado B, 126 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; 5 fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Presupuesto y



Responsabilidad Hacendaria; 52, 76 último párrafo y 77 fracción XIV de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica; 5 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y 16 fracción IV, 19 fracción III y 23 del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2018, la Junta de Gobierno autoriza el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año para el ejercicio fiscal 2018, así como la modificación al Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del INEGI, en los términos propuestos e instruye a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos a gestionar la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación del citado Manual. Así mismo, instruye a la Dirección General de Administración para que por conducto de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos se instrumenten las siguientes:

Disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal 2018

Sujetos de aplicación

1. Las y los trabajadores del Instituto con nombramiento en activo, o que hayan laborado en algún periodo del ejercicio fiscal 2018, en términos de las presentes disposiciones, con plaza presupuestal permanente o eventual.

De la operación y base de cálculo del aguinaldo o gratificación de fin de año

2. El importe de aguinaldo del sueldo base se determinará de acuerdo con la remuneración autorizada a las y los trabajadores como Sueldo Base que se cubra con cargo a las partidas de gasto 11301 y 12201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, dividida entre 30 y el resultado multiplicado por 40. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo efectivamente laborado, conforme a los nombramientos vigentes en el año 2018, así como en las presentes Disposiciones.

La gratificación de fin de año de la compensación garantizada para el personal de enlace y mando del Instituto se determinará sobre la base del importe que mensualmente se paga como Compensación garantizada con cargo a la partida 15402 y 12201 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, dividido entre 30 y el resultado multiplicado por 40, conforme al presupuesto autorizado del Instituto. A esta base de cálculo anual se deberá aplicar el porcentaje que corresponda al periodo efectivamente laborado conforme a cada uno de los nombramientos y a las presentes disposiciones.



El personal de enlace y mando es el referido en los anexos 2A, 2B, 3A y 3B del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2018.

Para obtener la cuota diaria de la o el servidor público que cobre sus remuneraciones por mes, éste se computará de treinta días.

Para las personas que hayan concluido su relación laboral con el INEGI, el pago de aguinaldo o gratificación de fin de año se hará en términos de este acuerdo en una sola exhibición directamente a los interesados, preferentemente en la misma forma e igual conducto por el que se les cubrieron sus remuneraciones ordinarias.

El Instituto realizará los cálculos para determinar el importe del aguinaldo o gratificación de fin de año en los términos señalados en el numeral 9 de los Lineamientos específicos para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, emitido por la SHCP.

Los montos que resulten de la determinación del ingreso aplicable deberán estar comprendidos en el presupuesto autorizado al Instituto.

En concordancia con el DECRETO que establece las disposiciones para el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre del año en curso y con los LINEAMIENTOS específicos para el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018, emitido el 9 de octubre del presente año por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año del sueldo base y de la compensación garantizada se realizará en una sola exhibición a más tardar el 15 de noviembre de 2018.

Esta disposición actualiza el primer y segundo párrafo de la fracción II del artículo 23 del Manual que regula las Percepciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Ejercicio Fiscal 2018, que entrará en vigor el día de su aprobación.

El personal con fecha de ingreso al Instituto posterior al pago del aguinaldo de sueldo base y de la gratificación de fin de año de la compensación garantizada, se le cubrirá la prestación en una sola exhibición a más tardar el 31 de diciembre de 2018.

Del pago proporcional de aguinaldo o gratificación de fin de año

P



3. Cuando las y los trabajadores a que hace referencia el presente acuerdo, hubieren prestado sus servicios por un periodo menor a un año, el aguinaldo o gratificación de fin de año se calculará en los términos establecidos en el numeral anterior y únicamente se pagará la parte proporcional que corresponda a los periodos efectivamente laborados.

De las disposiciones administrativas

4. El otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año, se rige bajo principios de justicia y de equidad, permitiendo establecer criterios de igualdad, de complementariedad, de sustitución o de no duplicidad, entre otros.
5. Las erogaciones que realice el Instituto por concepto de aguinaldo o gratificación de fin de año se registrarán con cargo a las partidas 13202 Aguinaldo o gratificación de fin de año y 12201 Remuneraciones al personal eventual del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
6. Cuando los sujetos del presente acuerdo, hayan tenido durante el presente año movimientos en plaza o contrato, es decir, dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios, sin que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, el otorgamiento de aguinaldo o gratificación de fin de año se sujetará a lo siguiente:
 - a. Cuando la trabajadora o trabajador haya tenido movimientos que derivaron en cambio de plaza o de adscripción y por ende se generaron varios nombramientos que implicaron variaciones en los niveles o percepciones recibidas, se pagará en forma proporcional por cada uno de los periodos.
 - b. Cuando la trabajadora o trabajador haya prestado sus servicios con plaza presupuestal y después de haber causado baja en la misma haya sido contratada o contratado para prestar sus servicios en una plaza eventual o viceversa, el aguinaldo o gratificación de fin de año se cubrirá en la forma proporcional por cada uno de los periodos que corresponda a la plaza presupuestaria y eventual.
7. Cuando los sujetos del presente acuerdo, hayan tenido durante el presente año dos o más nombramientos para la prestación de diversos servicios y que medie interrupción de tiempo entre la conclusión de uno y el inicio del otro, aún y cuando dicha interrupción sea menor a quince días, el cálculo se realizará por cada uno de los periodos.



8. Cuando los sujetos del presente acuerdo se encuentren, en los términos de las disposiciones aplicables, disfrutando de licencia sin goce de sueldo, o bien, que estén sujetos a procedimiento administrativo o procesos jurisdiccionales con suspensión de servicio se les deberá cubrir el aguinaldo o gratificación de fin de año, en la proporción que corresponda al tiempo de servicio efectivamente laborado o remunerado.

A las y los servidores públicos que resulten absueltos del procedimiento administrativo que se les haya seguido con motivo de las infracciones de carácter administrativo, se les cubrirá la diferencia de aguinaldo o gratificación de fin de año respecto de las remuneraciones que hubieren dejado de percibir por motivo de suspensión o destitución del cargo, conforme lo determine la resolución respectiva.

9. Para efectos de pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, las licencias con goce de sueldo, deberán computarse como tiempo efectivamente trabajado y cada dos días de licencia con medio sueldo, equivaldrán a un día de servicio efectivo.
10. El personal a que hace referencia el presente acuerdo, que durante 2018 haya causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono del empleo, tendrá derecho a que se le cubra el beneficio correspondiente de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, con base en las percepciones de cada uno de los nombramientos que haya tenido y de conformidad con los criterios aquí señalados.
11. El pago de aguinaldo o gratificación de fin de año, para el personal que fallezca antes de recibirlo, será entregado a los beneficiarios en forma integral en una sola exhibición en términos del presente acuerdo. Los beneficiarios se determinarán conforme a lo establecido en el seguro de vida institucional.
12. La acción para reclamar el pago del aguinaldo o gratificación de fin de año prescribe en el término de un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, de conformidad al artículo 112 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. Todas las reclamaciones por pago de aguinaldo o gratificación de fin de año deberán hacerse por escrito ante el INEGI y se resolverán con base en el presente acuerdo.

13. En los casos en que por resolución judicial se venga cubriendo a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones, cuotas de pensiones de los sujetos a que se refiere el presente acuerdo, el aguinaldo o gratificación de fin de año se distribuirá entre



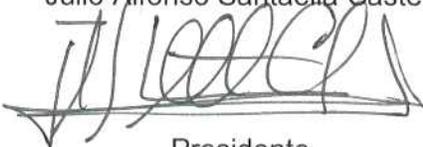
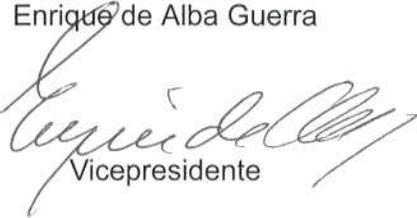
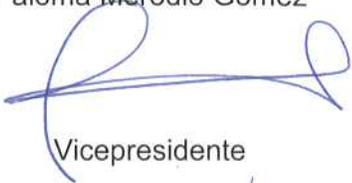
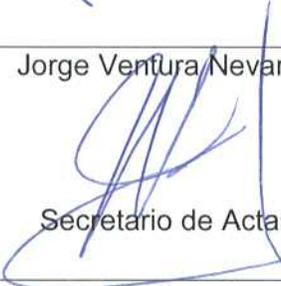
dichos sujetos y acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial.

14. Corresponde al Instituto entregar el aguinaldo o la gratificación de fin de año sobre la base de cálculo a que se refieren las presentes disposiciones, realizar las operaciones respectivas y cubrir con cargo a su presupuesto autorizado el impuesto correspondiente en términos de las disposiciones fiscales.

Cualquier supuesto no contemplado en el presente acuerdo, será resuelto en términos de la legislación laboral o administrativa aplicable o en los procedimientos que con antelación se hayan aplicado a los mismos supuestos, sujetos a la interpretación de la Dirección General de Administración, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos.

El Secretario de Actas hace constar que la documentación correspondiente a los acuerdos adoptados y temas revisados en la presente sesión queda integrada conforme a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía. No habiendo otro asunto por desahogar, el Presidente agradeció a los miembros de la Junta su participación y dio por concluida la Décima Primera Sesión de la Junta de Gobierno 2018, a las 12:25 horas.

Ciudad de México 22 de octubre de 2018

<p>Julio Alfonso Santaella Castell</p>  <p>Presidente</p>	
<p>Enrique de Alba Guerra</p>  <p>Vicepresidente</p>	<p>Paloma Merodio Gómez</p>  <p>Vicepresidente</p>
<p>Mario Palma Rojo</p>  <p>Vicepresidente</p>	<p>Jorge Ventura Nevares</p>  <p>Secretario de Actas</p>

